



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EDUC.AR S.E.

# I. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PRIVADA	Ejercicio: 2020
Clase: SIN CLASE	<u> </u>
Modalidad: SIN MODALIDAD	
EX-2020-14065965APN-DA#EDUCAR	
Rubro Comercial: 22- TEXTILES Y VESTUARIO	
Objeto de la contratación: VESTIMENTA 2020 – 1	ER. Y 2DA. ENTREGA – TERCER LLAMADO

## II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Educ.ar S.E – Gerencia de Compras - Av. Comodoro	Días hábiles entre 10:00 y 18:00 hs., perentoria
Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos	e indefectiblemente hasta la fecha y hora fijadas
Aires, CP (1429).	para el acto de apertura.

## III. ACTO DE APERTURA

Forma	Día y Hora
Educ.ar S.E –AV. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad	Hasta el día Viernes 05/03/2021 a las
Autónoma de Buenos Aires, CP (1429).	15:00 hs

Toda oferta presentada con posterioridad a la fecha y hora fijada para la apertura no será aceptada por Educ.ar S.E.

(\*) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Acta de Directorio № 120), se encuentra disponible en <a href="https://educar.gob.ar/compra/pliego unico">https://educar.gob.ar/compra/pliego unico</a>

El presente Pliego podrá ser consultado y/u obtenido ingresando al sitio web de Educ.ar S.E. cuya dirección es <a href="https://educar.gob.ar">https://educar.gob.ar</a>

## IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

educ.ar



Objeto de la contratación: Se requiere la provisión del Anexo II de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

# V. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### V.1. Forma de Cotización Requerida

Deberá cotizarse por escrito en procesador de texto, sin excepción, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo "I" al presente, sin excepción.

Todos los precios cotizados se consignarán en pesos argentinos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sin discriminar, como precios finales, con el impuesto incorporado.

Asimismo, deberá completar los datos indicados en el Anexo I, sin excepción.

La cotización será por renglón único o separado según lo que se establezca en el Anexo I.

Asimismo, deberá indicar el monto total de la oferta en letras y números. Este monto debe ser el monto total final que el oferente facturará a Educ.ar S.E.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, Educ.ar S.E. se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera mencionar la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizara el monto con la leyenda "más IVA", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

No serán tenidas en consideración las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

## V.2. Presentación de las propuestas

La presentación de las ofertas será a través de correo electrónico, como se establece en el punto II.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS. La presentación de la oferta significará por parte del oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E.

vigente.

#### V.3. Documentación para presentar y organización de la oferta

La oferta deberá contener como mínimo y estar organizada de la siguiente manera:





# A. Carpeta Comercial

Pto.	Contenido – Carpeta Comercial
A.1	ANEXO I Planilla de Cotización con firma y aclaración del oferente
A.2	Ofertas alternativas si las hubiera (conforme al reglamento de Compras y Contrataciones de Educ.ar S.E., la oferta alternativa no será considera si la oferta base es descartada en cualquier instancia)
A.3	Garantía de mantenimiento de oferta <u>CERTIFICADA</u>

# B. Carpeta Legal

Pto.	Contenido – Carpeta Legal
B.1	Documentación general
B.1.1	Pliego de Bases y Condiciones Particulares completo con firma y aclaración del oferente
B.1.2	ANEXO II Especificaciones Técnicas con firma y aclaración del oferente
B.1.3	ANEXO III o IV según corresponda
B.1.4	ANEXO V o VI según corresponda
B.2	Documentación general persona No Humana (Jurídica)
B.2.1	Estatuto social. Modificaciones <u>con firma y aclaración del oferente</u>
B.2.2	Sociedad Anónima. Acta de Asamblea de designación de Directorio con firma y aclaración del oferente







B.2.3	Sociedad Anónima. Acta de Directorio con distribución de cargos <u>con firma y aclaración</u>			
	<u>del oferente</u>			
B.2.4	Sociedad de Responsabilidad Limitada. Designación de autoridades vigentes con firma			
	y aclaración del oferente			
B.2.5				
	Anónima <u>con firma y aclaración del oferente</u>			
B.2.6	Copia del D.N.I. del firmante <u>con firma y aclaración del oferente</u>			
B.2.7	Poder especial para presentar ofertas en licitaciones (si actúa por apoderado), o poder			
	general de administración y disposición <u>con firma y aclaración del oferente</u>			
B.3	Documentación general Persona Humana			
B.3.1	Copia del D.N.I. del oferente con firma y aclaración del oferente			
B.4	Documentación Especifica			
B.4.1	Constancia de Inscripción en AFIP vigente			
	Incumplimiento tributario - Detalle de deuda consolidada (el contribuyente podrá			
	consultar ingresando a la pág. web de AFIP, con su clave fiscal, en Sistema de Cuentas			
B.4.2	Tributarias, en la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el			
	trámite "Consulta de deuda de proveedores del Estado"). La presentación de estos			
	documentos es <b>condición imprescindible</b>			
	documentos es <u>condición imprescindible</u>			
B.4.3	Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea Registro REAR / RECE,			
B.4.3				
B.4.3	Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea Registro REAR / RECE,			
B.4.3	Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea Registro REAR / RECE, de corresponder			
	Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea Registro REAR / RECE, de corresponder  Acreditación de capacidad económico-financiera. La información económica del			
B.4.3	Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea Registro REAR / RECE, de corresponder  Acreditación de capacidad económico-financiera. La información económica del oferente se acreditará con copia del estado patrimonial y copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas			
	Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea Registro REAR / RECE, de corresponder  Acreditación de capacidad económico-financiera. La información económica del oferente se acreditará con copia del estado patrimonial y copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los dos (2)			
	Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea Registro REAR / RECE, de corresponder  Acreditación de capacidad económico-financiera. La información económica del oferente se acreditará con copia del estado patrimonial y copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas			





monotributistas deberán presentar Certificación de ingresos de los dos últimos años firmadas por Contador Público Nacional, legalizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y las Sociedades de hecho deberán presentar la DDJJ de Bienes personales Sociedades y Participaciones y la DDJJ de Ganancias de cada uno de los socios de la sociedad, de los últimos dos (2) años.

# C. Carpeta Técnica

Pto.	Contenido
C.1	Anexo II - Especificaciones Técnicas

Toda la documentación incluida en las carpetas deberá estar firmada y aclarada por el oferente o su representante legal o apoderado (poder especial para presentar ofertas en licitaciones o poder general de administración y disposición), quien deberá acompañar la documentación respaldatoria de su condición.

La no presentación de la Carpeta Comercial en las condiciones previstas en el presente Pliego hará que la oferta sea desestimada.

## V.4. Subsanación

Se podrá solicitar subsanaciones para aquellos casos que queden exceptuados en los incisos del artículo Nº 26 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educar S.E. vigente, y se deberá interpretar en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar S.E la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se ve privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia. El plazo para las subsanaciones será de no menos dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al pedido de subsanación; si el defecto no fuera subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

## V.5. Consultas, aclaraciones y respuestas

Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego podrán ser presentadas por correo electrónico a la siguiente dirección compras@educar.gob.ar.

educ.ar

Ministerio de Educación Argentina

Las consultas que hayan sido realizadas en tiempo y forma serán respondidas por Educ.ar S.E. hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha prevista para la apertura de la oferta.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, excepto que se establezca lo contrario.

En caso de que Educ.ar S.E. disponga postergar la fecha de apertura de las ofertas, será comunicada por medio fehaciente.

V.6. Mantenimiento de la oferta

El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de treinta (30) días corridos, renovables automáticamente por periodos de treinta (30) días, salvo retracción de la oferta presentada con diez (10) días de antelación al inicio de cada nuevo período.

V.7. Garantía

**V.7.1. Garantía de oferta:** El oferente deberá integrar en concepto de garantía de oferta el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto presupuestado.

La no constitución de la garantía de oferta en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales torna a dicha oferta desestimada.

**V.7.2. Garantía de cumplimiento:** El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del diez por ciento (10%) dentro de los ochos (8) días siguientes de notificada la orden de compra.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento satisfaciendo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes y/o servicios.

La no constitución por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento, faculta a Educ.ar S.E. a rescindir dicha adjudicación sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios.

**V.7.3. Garantía de Impugnación:** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su comunicación, previa integración de la garantía de

educ.ar



impugnación del tres por ciento (3%), la cual será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuere resuelta favorablemente; caso contrario la perderán a favor de Educ.ar S.E.

# V.7.4. Formas de constitución de garantías

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma:

- Mediante depósito bancario en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educ.ar S.E.
- Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.
   El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución.
- Con aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Educ.ar S.E domiciliado en Av. Comodoro M. Rivadavia 1151,
   CABA. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución.
- Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los treinta mil pesos (\$30.000,00).

En el caso de póliza de seguro de caución, las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

educ.ar

Ministerio de Educación Argentina

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta

Educ.ar S.E. sólo aceptará pólizas de caución emitidas por Compañías de Seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación de primer nivel que no se encuentren en proceso de concurso/quiebra y que garanticen el cumplimiento de la obligación, reservándose el derecho de solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros cuando durante el

transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la considere insuficiente.

En todos los casos los impuestos correspondientes a la integración de las garantías estarán a cargo

del oferente o adjudicatario.

V.7.5. Aclaración: Ante la situación provocada por la pandemia del Covid-19 y la vigencia del

distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Gobierno Nacional por Decreto

875/2020, todas las garantías deberán ser presentadas de manera digital junto con la Declaración

Jurada Anexo VII. Una vez finalizado dicho período, deberá presentar el original de las garantías,

junto con la oferta y toda la documentación que acompañó a su oferta en las oficinas de Educ.ar

S.E. -Av. Comodoro M. Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

V.7.6. Devolución de garantías

Las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato

por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de

cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro

de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación

presentada. Si la impugnación fuera rechazada, se ejecutará la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las

garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar desde la fecha de

la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho

implicará la renuncia tácita del mismo a favor de Educ.ar S.E. y será aceptada por la Gerencia General

al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A. CP (1429) · Tel: (011) 4704-4000 www.educar.gob.ar info@educ.gob.ar educ.ar



Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo, dejándose constancia en el expediente.

Las devoluciones de las garantías deberán solicitarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: garantias@educar.gob.ar conforme a los plazos citados anteriormente.

## V.8. <u>De la evaluación general de las Ofertas</u>

A los fines de la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Pliego, la calidad de los bienes/servicios ofertados adjudicándose a las propuestas que, ajustándose a lo solicitado, resulte más conveniente para Educ.ar S.E.

En caso de igualdad de ofertas, se procederá a solicitar mejoramiento de oferta y en caso de persistir la igualdad, se actuará conforme a lo establecido en la ley número 22.431 artículo 8 bis, reglamentada por decreto 312/10.

## V.9. Efectos de la presentación de la oferta

La presentación de la oferta significará por parte del oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E., el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente licitación, todos disponibles en la página web de Educ.ar S.E.

#### V.10. Orden de prelación

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los documentos que lo integren, serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1. El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E.
- 2. Las normas que se dicten en consecuencia del mencionado Reglamento.
- 3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- 4. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable.
- 5. Circulares Modificatorias dictadas por Educ.ar S.E.

educ.ar



- 6. La oferta.
- 7. La adjudicación.
- 8. La orden de compra o venta o el contrato según el caso.

## V.11. Requisitos establecidos en el Pliego

Todos los requisitos establecidos en el presente Pliego son considerados obligatorios y su ausencia o incumplimiento total o parcial, dará lugar al rechazo de la propuesta. Sin embargo, y siempre que se trate de aquellos requisitos que al exclusivo criterio de Educ.ar S.E. sean susceptibles de subsanación, el oferente deberá, dentro del plazo que se estipule contando a partir del día siguiente al de la notificación, proceder a regularizar dicha situación.

# V.12. Desestimación por incompatibilidad

Se desestimarán las ofertas cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- 1. Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.
- 2. Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Educ.ar S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o adjudicatario o con sus Socios, Directores o Gerentes.
- 3. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
- 4. Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

## V.13. Personas no habilitadas para contratar con Educ.ar S.E

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

educ.ar

Ministerio de Educación Argentina

a) Las personas humanas o no humanas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

b) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la

Administración Pública Nacional.

d) Las personas humanas o no humanas que no hubieran cumplido con sus obligaciones

tributarias y previsionales, aun cuando se encontraren concursadas, salvo que estos

últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde

resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.

e) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales

(REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

V.14. Criterios de Evaluación

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será designada por

Educ.ar S.E.

La Comisión Evaluadora se reunirá y analizará los antecedentes presentados, capacidad, solvencia

de los oferentes y las propuestas técnicas y económicas presentadas, recomendando la pre-

adjudicación de aquel proponente que ofrezca la propuesta más conveniente y razonable para el

comitente.

V.15. De la adjudicación

Se adjudicará por renglón único o separado según lo que se establezca en el Anexo I.

La adjudicación será resuelta por Educ.ar S.E. y será notificada fehacientemente al adjudicatario

dentro de las setenta y dos (72) horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones

contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga

la adjudicación.

V.16. De la prestación del servicio o de la entrega de los bienes

Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A. CP (1429) · Tel: (011) 4704-4000

educ.ar

Ministerio de Educación Argentina

Una vez notificada fehacientemente la orden de compra el adjudicatario deberá cumplir con la prestación del servicio y/o entrega de los bienes en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el presente Pliego.

Cuando Educ.ar S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo de esta contratación. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento de la prestación o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, Educ.ar S.E. podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

V.17. Improcedencia de variaciones en el precio

Educ.ar S.E., no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente licitación.

V.18. Facultad de Educ.ar S.E.

Educ.ar S.E. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados, oferente o adjudicatarios. La notificación de la orden de compra o venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento de la contratación.

V.19. Moneda de cotización y de pago

a. Moneda de cotización: Pesos argentinos.

b. Moneda de pago: Pesos Argentinos, moneda de curso legal del país al tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina correspondiente a la cotización de divisas al día hábil anterior a efectivizarse el pago correspondiente.

V.20. Plazo y forma de entrega o prestación del servicio

De acuerdo con el anexo II de especificaciones técnicas.

V.21. Comisión de Recepción. Recepción Definitiva

educ.ar

Ministerio de Educación Argentina

Toda recepción parcial o total de un bien o servicio tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E. cuyo teléfono es (011) 4704-4000.

El ingreso de bienes o prestación de servicios está sujeto a rechazo por parte de la Comisión de Recepción de Educ.ar. S.E.

V.22. <u>Facturación</u>

Las facturas serán enviadas vía mail a facturacion@educar.gob.ar con copia a la persona o contacto del área requirente quien hubiere requerido los bienes y/o servicios.

El adjudicatario deberá volcar en la factura el número de orden de compra, número de expediente y objeto de facturación sin excepción.

V.23. Pago

El pago se realizará dentro de los diez (10) días de prestado el servicio o entrega de los bienes, luego de la recepción definitiva de la factura, previa verificación del responsable del área requirente e intervención de la Comisión de Recepción Definitiva.

V.24. De la forma de pago y las condiciones generales

Los pagos serán efectuados a través de trasferencia bancaria a una cuenta declarada por el adjudicatario.

Educ.ar S.E. no autorizará ningún pago originado en la presente contratación al adjudicatario que no se encuentre inscripto en la AFIP en la categoría correspondiente a sus ingresos, lo cual será verificado por la Contaduría después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al Proveedor, quien bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante la AFIP el trámite correspondiente a su recategorización y presentar nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha.

Se comunica a los Proveedores que por la Resolución General Nº 3067 (AFIP), complementaria del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R.S.), "los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que por sus ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, encuadren en las categorías







establecidas como H, I, J, K y L previstas en el Artículo 8° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 26.565, y realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras o perciban señas o anticipos que congelen el precio, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General N° 2485, sus modificatorias y complementarias, a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno. No obstante, quedan eximidos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma respecto de la adhesión al régimen. Aquellos sujetos que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en alguna de las categorías mencionadas en el primer párrafo de este artículo y que, con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral dispuesta por el Artículo 9° de la ley, deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán alcanzados por el régimen especial que se implementa por esta resolución general. Las disposiciones de dicha resolución entrarán en vigencia a partir del día 31 de marzo de 2011 inclusive, resultando de aplicación para las solicitudes de autorización para la emisión de comprobantes electrónicos que se efectúen desde el día 1º de mayo de 2011, inclusive." Los párrafos transcriptos corresponden al artículo 1º de la Resolución General № 3067 (AFIP). Se recomienda la lectura del texto completo (B.O. № 32.118 del 2011-03-29).

A partir de la fecha 06/08/18 aquellos proveedores que estén inscriptos en el Régimen Simplificado en AFIP CATEGORIAS F a K deberán obligatoriamente presentar comprobantes electrónicos y/o el uso de controlador fiscal, esto anula el uso de un talonario.

Respecto a las excepciones a la obligación de emitir comprobantes originales o mediante controlador fiscal, el artículo 12 de la Resolución General 4290 enumera a:

a) Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que permanezcan en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente o se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

#### V.25. Penalidades y Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

educ.ar

Ministerio de Educación Argentina

• A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de

mantenimiento de oferta o prórroga, perderá la parte proporcional de la garantía, siendo

además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique

posteriormente.

• A los adjudicatarios. Por entrega de los elementos fuera de término contractual, multa por

mora de uno por ciento (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un

ciento por ciento o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato se penará con la pérdida total

de la garantía de oferta.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la resolución del contrato, con

pérdida total de la garantía de oferta y con la diferencia entre el precio total por él ofertado y el

precio total pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin perjuicio de

los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por

ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con

la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin

perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de

interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán

deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación

o una rescisión por causas imputables a los oferentes o adjudicatarios, podrán aplicarse las

siguientes sanciones:

Apercibimiento. Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir

hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de

ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.

Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A. CP (1429) · Tel: (011) 4704-4000 educ.ar



Suspensión. Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella.

DE LA SUSPENSIÓN. Será sancionado con suspensión:

POR TRES (3) MESES:

Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le

fueren imputables.

Al proveedor que en el lapso de un (1) año calendario hubiere sido sancionado con

la pena de apercibimiento en tres (3) ocasiones.

POR UN (1) AÑO.

El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa.

El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado

tres (3) rescisiones parciales de contratos.

El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor

de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciere dentro del plazo que se le fije a

tal efecto.

POR DOS (2) AÑOS.

Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación

de servicios de calidad inferior a la contratada.

Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los

incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento de Compras y

Contrataciones, Educ.ar S.E. podrá, según las especiales características del objeto de contratación,

fijar penalidades y sanciones que considere pertinentes.

PRESCRIPCIÓN. No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de

tres (3) años desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación o la

Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A. CP (1429) · Tel: (011) 4704-4000 www.educar.gob.ar

educ.ar

Ministerio de Educación Argentina

penalidad que debería haber dado lugar a la aplicación de aquellas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

PLANTEO DE RECURSOS. Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Educ.ar S.E. solo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía perdida.

V.26. Jurisdicción

Para cualquier acción legal a que la presente contratación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

V.27. Indemnidad

El adjudicatario será exclusivo responsable del servicio brindado y su personal actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con Educ.ar S.E.

El adjudicatario se compromete en forma irrevocable a mantener indemne a Educ.ar S.E. y/o al Ministerio de Educación de la Nación por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del propio adjudicatario, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación, cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa.

V.28. Prohibición de cesión

La presente contratación se celebra en consideración a los conocimientos y habilidades del adjudicatario y, por consiguiente, no podrá cederlo ni delegar la dirección y ejecución de la obra a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y por escrito de Educ.ar SE; si el adjudicatario llegare a subcontratar la ejecución total o parcial del presente contrato, asumirá la totalidad de los riesgos sin que el silencio del adjudicatario implique modificación, exoneración o novación de sus obligaciones. Educ.ar S.E. podrá, a su solo arbitrio, ceder o transferir de cualquier manera los derechos y obligaciones que emanen del presente.

educ.ar

Ministerio de Educación Argentina

V.29. Objeto social

No serán consideradas aquellas empresas cuyo objeto social no contemple con precisión la

realización de los servicios que se contratan o los bienes que se pretenden adquirir.

V.30. Observaciones sobre admisibilidad de ofertas

Resultarán descalificados aquellos oferentes que habiendo prestado servicios en Educ.ar S.E. u otros

organismos públicos hubieran sido sancionados y/o hubieran hecho abandono del servicio y/o

hubiera incurrido en incumplimiento o penalidades. Asimismo, resultarán descalificados aquellos

que, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la

adjudicación, se encuentren concursados y/o que hayan presentado acuerdo preventivo

extrajudicial o que posean pedido de quiebra.

V.31. <u>Tributos, tasas, aranceles o gravámenes</u>

El oferente adjudicado deberá afrontar todo tributo, tasa, arancel o gravamen que se originare en

la suscripción del Contrato y/o de cualquier Anexo, adenda u orden de compra conformada,

incluyendo impuesto a los sellos y/o cualquier tributo que grave o se requiera ingresar, salvo

indicación expresa de eximición por parte de Educ.ar SE.

V.32 Observaciones generales

V.32.1. Todo conflicto que pueda presentarse entre el presente Pliego y el Pliego de Bases y

Condiciones Generales se resolverá en favor del presente.

V.32.2. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá comunicarse a todos los oferentes de

acuerdo con los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes

y Servicios de Educ.ar S.E. Los interesados podrán impugnarlo dentro de las cuarenta y ocho (48)

horas hábiles siguientes de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición

de los oferentes para su vista.

La garantía será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En tal

sentido la misma será devuelta dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia

General que haga lugar a la impugnación presentada. En caso contrario, se ejecutará la garantía

integrada a favor de Educ.ar S.E.

Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A. CP (1429) · Tel: (011) 4704-4000









## <u>ANEXO I</u>

# PLANILLA DE COTIZACIÓN

# VESTIMENTA 2020 – 1ER. Y 2DA. ENTREGA

Renglón único	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Costo Unitario CON IVA	Costo Total CON IVA
1	ORDENES DE COMPRA (VOUCHERS/TARJETAS/GIFCARD)	UNIDAD	607		
La Suma Total de Pesos (en letras y números):					

EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EL PORCENTAJE DE IVA INCLUIDO EN LA OFERTA (10,5% - 21%) LA PLANILLA DEBERÁ ESTAR ESCRITA EN PROCESADOR DE TEXTO, SIN EXCEPCIÓN.

RAZÓN SOCIAL:
Nº DE CUIT:
CONTACTO:
CBU:
EMAIL:
NÚMEROS TELEFÓNICOS E INTERNO:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:
FIRMA:
ACLARACIÓN:





#### ANEXO II

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

## VESTIMENTA 2020 – 1ER. Y 2DA. ENTREGA

607 unidades de tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas con monto individual de

\$ 5.657.- (pesos cinco mil seiscientos cincuenta y siete), para que se puedan utilizar como alternativa de pago para la compra de indumentaria y calzado.

- Las tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas, deberán poseer un código o número de identificación a los fines de su control, registro y seguimiento.
- Las tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas, en caso de pérdida o extravío no deberán tener costo de reposición.
- Las tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas deberán tener vigencia mínima de un año.
- La empresa emisora de las tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas, deberá garantizar su utilización como alternativa de pago para la compra de indumentaria y calzado en tiendas del rubro indumentaria para hombre y mujer en diferentes talles, formal e informal, de verano e invierno como así también calzado en diferentes tallas, que se encuentren en diferentes zonas de la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.
- Fecha de entrega: dentro de los 10 días hábiles de notificada la orden de compra.
- Lugar de entrega de las tarjetas o vouchers u órdenes de compra precargadas o prepagas: Av. Comodoro Rivadavia Martín 1151 C1429DBA C.A.B.A., en el horario de 11 a 16 hs. (previa coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos).





# **ANEXO III**

# PERSONA NO HUMANA

Buenos Aires, de de 2
Sres. Educ.ar Sociedad del Estado
Quien suscribe, en mi carácter de, en carácter de, en mi carácter de
juramento que la misma:
<ul> <li>No se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.</li> </ul>
<ul> <li>Que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (5).</li> </ul>
<ul> <li>Que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.</li> </ul>
<ul> <li>No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.</li> </ul>
FIRMA:
ACLARACIÓN:
D.N.I.:
(1) Nombre y apellido del presentante.
(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.
(3) Titular, apoderado, gerente, etc.
(4) Nombre de la empresa.
(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.





# **ANEXO IV**

# **PERSONA HUMANA**

to
on
ıra
es ey
У
ca
mas n el onio s no del





## **ANEXO V**

# DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONA NO HUMANA - DECRETO 202/2017

Razón Social	
CUIT/NIT	

## Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? (Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
funcionario, o por más de un socio o accior	nista, se deberá se solicita por	La opción elegida en cuanto a la no dec vinculaciones implica la declaración exp inexistencia de los mismos, en los términos n° 202/17.	resa de la

#### Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es	No se exige información adicional
directo de la persona jurídica declarante)	
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los	Detalle Razón Social y CUIT
resultados económicos o financieros de la declarante	
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT





Accionista o socio con más del 5% del	Detalle nombres apellidos y CUIT		
capital social de las sociedades sujetas a oferta pública			
Información adicional			
¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)			
Presidente			
Vicepresidente			
Jefe de Gabinete de Ministros			
Ministro			
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nac	ional		
Autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para	a decidir		
(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con ran Autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para	-		
Nombres			
Apellidos			
CUIT			
Cargo			
Jurisdicción			

# Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT	
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.	
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto	
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto	
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.	

# Información adicional





La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos en los términos del Decreto N° 202/17.						
	Carácter en el que firma	 Fecha				





# **ANEXO VI**

# DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONA HUMANA-DECRETO 202/2017

Nombres					
Apellidos					
CUIT					
Vínculos a declarar					
¿La persona física de Decreto N° 202/17?	clarante tiene vincu	llación con los	funcionarios enunciados e	en los artículos :	1 y 2 del
(Marque con una X do	nde corresponda)				
SI			NO		
funcionario se debe	rá repetir la infori	mación que a	La opción elegida en cuar vinculaciones implica la c inexistencia de los mism Decreto nº 202/17.	declaración expi	resa de la
Vínculo					
¿Con cuál de los siguie	entes funcionarios?				
(Marque con una X do	nde corresponda)				
Presidente					
Vicepresidente					
Jefe de Gabinete de N	1 inistros				
Ministro					
Autoridad con rango	de ministro en el Pod	der Ejecutivo N	acional		
Autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para decidir					
			ango de ministro en el Pod ara decidir complete los sigu	=	acional o
Nombres					
Apellidos					
CUIT					
Cargo					
Jurisdicción					







## Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

# Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

------



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Pliego

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

Referencia: PBYCP - VOUCHERS - EX-2020-70413035- -APN-DA#EDUCAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.